

Resolución del Rector de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca procedimiento de selección para la cobertura de una plaza vacante como personal predoctoral dentro de la convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la formación de personas doctoras contemplada en el Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento Científico-Técnico y Desarrollo Experimental, en el marco del Plan estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (convocatoria 2025).


El día 18 de diciembre de 2025 se publicó, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, Resolución del Rector de la Universidad Pablo de Olavide por la que se establecía la convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la formación de personas doctoras contemplada en el Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento Científico-Técnico y Desarrollo Experimental, en el marco del Plan estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (Convocatoria 2025). (Pudiéndose visualizar la misma en la página web del Área de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide: <https://www.upo.es/area-investigacion/contratos-predoctorales/>).

La mencionada convocatoria de las ayudas para la asignación de contratos predoctorales para la formación de doctores se enmarca en el Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento Científico-Técnico y Desarrollo Experimental, dentro del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027. Se efectúa al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya aplicación se extiende a las nuevas convocatorias del Plan 2024-2027 por disposición transitoria. Además, se basa, a su vez, en la Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, emitida por la Agencia Estatal de Investigación de fecha 9 de diciembre de 2024.

Por Resolución de 23 de marzo de 2026, del Rector de la Universidad Pablo de Olavide, se adjudican definitivamente las ayudas para contratos predoctorales para la formación de personas doctoras contemplada en el Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento Científico-Técnico y Desarrollo Experimental, en el marco del Plan estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (Convocatoria 2025).

Publicada la resolución de adjudicación definitiva y constatado que ninguna de las personas candidatas a la plaza de referencia PREP2024-003241 reúnen los requisitos necesarios para formalizar el correspondiente contrato, se procede a convocar un nuevo procedimiento de selección para su cobertura.

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytTl0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytTl0D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	1/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	1/19

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA VACANTE COMO PERSONAL PREDOCTORAL DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE I+D+I 2024-2027.

1. Objeto y finalidad de la ayuda.

1.1. El objeto de la presente resolución es aprobar el procedimiento de selección para la cobertura de una plaza vacante como personal predoctoral, dentro de la convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la formación de personas doctoras contemplada en el Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento Científico-Técnico y Desarrollo Experimental, en el marco del Plan estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (Convocatoria 2025).

1.2. La ayuda tiene como finalidad la formación de una persona doctora mediante la financiación de un contrato laboral, bajo la modalidad de contrato predoctoral, a fin de que la persona investigadora predoctoral en formación realice una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación, incluyendo la financiación de estancias en centros de I+D+I y los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.

Asimismo, se financiará un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP) una vez obtenido el título de doctor/a, por un período máximo de doce meses, sin que pueda superarse en ningún caso la duración de la ayuda financiada, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de la persona investigadora, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la ayuda.

2. Régimen de concesión y normativa aplicable.

2.1. La concesión de la ayuda prevista en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. La ayuda objeto de esta convocatoria está sometida a las bases reguladoras contenidas en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya aplicación se extiende a las nuevas convocatorias del Plan 2024-2027 por Disposición Transitoria.

Igualmente, está regulada por Orden de 9 de diciembre de 2024, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” el 12 de diciembre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

2.3. La ayuda destinada a la financiación del contrato se cofinanciará con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+), dentro del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, y se

2

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytTl0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytTl0D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	2/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OrPCRLbjkOj2UbCfDk4NzJLYdAU3n8j	PAGINA	2/19

regirá por las normas comunitarias y nacionales de desarrollo o transposición aplicables.

2.4. Además de la normativa prevista en los apartados anteriores, será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- b) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- c) Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- d) Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.
- g) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- k) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- l) Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

2.5. Por razones de celeridad y eficacia y considerando que el periodo de contratación propuesto es inferior al plazo normalizado de gestión del procedimiento selectivo, se declara la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se reducen a la mitad todos los plazos salvo los de presentación de solicitudes y recursos.

3. Publicación y notificaciones

3.1. Aquellos actos que deban ser notificados a las personas solicitantes se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de Investigación, apartado Convocatorias Personal Colaborador (<https://www.upo.es/teo#teo-subsection-2-7>) y complementariamente en la página web del Área de Investigación (<https://www.upo.es/area-investigacion/contratos-predoctorales/>)

3.2. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Órganos competentes.

4.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda objeto de la presente convocatoria será el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide.

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytTl0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytTl0D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	3/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OrPCRLbjkOj2UbCfDk4NzjLYdAU3n8j	PAGINA	3/19

4.2. El órgano competente para la valoración y selección de las solicitudes será la Comisión de Evaluación nombrada por Resolución de 27 de enero de 2026, del Rector de la Universidad Pablo de Olavide, cuya composición se refleja en el Anexo V de esta convocatoria.

4.3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la ayuda será el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, por delegación del Rector.

5. Requisitos de las personas solicitantes

5.1. Las personas solicitantes deberán poseer el título de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, graduado/a universitario/a con grado de al menos 300 créditos ECTS (*European Credit Transfer System*) o máster universitario, o equivalente, que les habilite para los estudios de doctorado según la normativa vigente en España y cumplimiento de la normativa de la Universidad Pablo de Olavide.

Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado de la Universidad Pablo de Olavide para el curso 2025/2026 en el momento de presentación de la solicitud. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estén matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, pero sí deben de estarlo a la hora de la formalización del contrato.

Tanto la titulación oficial requerida, como el programa de doctorado de la Universidad Pablo de Olavide en el que se desarrollará la formación predoctoral se especifican en el Anexo I.

5.2. En todo caso, en el momento de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá estar admitida en el programa de doctorado correspondiente, según se establece en el artículo 21 a) de la Ley de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5.3. No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.
- b. Estar en posesión del título de Doctor/a, por cualquier universidad española o extranjera.
- c. Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

6. Régimen jurídico del contrato.

6.1. El contrato suscrito en ejecución de la presente convocatoria será un contrato predoctoral según el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuyo objeto será la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso (Anexo I), por quien esté en posesión del título de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, graduado/a universitario/a con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, y haya sido admitido o admitida a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytTl0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytTl0D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	4/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OrPCRLbjkOj2UbCfDk4NzJLYdAU3n8j	PAGINA	4/19

investigador predoctoral en formación.

Se podrá formalizar una adenda al contrato para el desarrollo del periodo POP con la persona contratada que obtenga el título de doctor/a antes del fin de la ayuda, con una duración máxima de 12 meses a contar desde el día siguiente de la obtención del título de doctor/a, considerándose tal la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. La duración total del contrato predoctoral y la adenda vinculada al periodo de orientación postdoctoral que en su caso se suscriba, no podrá superar en ningún caso la duración de la ayuda financiada.

6.2. El régimen jurídico de la relación laboral establecida mediante el contrato predoctoral se atenderá a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

6.3. El contrato financiado será incompatible con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D+I, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador (siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales), u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la presente ayuda.

Además, el personal contratado con cargo a la ayuda predoctoral podrá colaborar en tareas docentes de un Departamento, previa autorización, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales.

6.4. El contrato que se rija por la presente convocatoria no implicará, en ningún caso, la incorporación a la plantilla comprendida en el capítulo primero del Presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide.

7. Régimen económico de la ayuda.

Las características de la actuación a financiar y el régimen económico de la ayuda serán las establecidas en la Orden del 9 de diciembre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a “Proyectos de Generación de Conocimiento” y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024/2027 (artículo 14.5), así como en el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación aprobado en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo (artículo 7).

Sin menoscabo de lo anterior, la retribución del contrato no podrá ser inferior al 75 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante cualquiera de las anualidades. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytTl0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytTl0D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	5/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OrPCRLbjkOj2UbCfDk4NzjLYdAU3n8j	PAGINA	5/19

Para el establecimiento de estas retribuciones se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo Profesional M3 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La Universidad Pablo de Olavide asumirá cualquier coste de contratación de personal que exceda de la ayuda concedida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (conceptos financiables de retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social) generados por el personal investigador predoctoral en formación contratado durante cada una de las anualidades.

Conforme a lo dispuesto en el art. 21.e) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, Tecnología y de la Innovación, a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros I+D+I y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, el importe total de la ayuda será de 7.000 €.

8. Efectos y duración del contrato.

8.1. El contrato tendrá una duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La duración no podrá exceder de cuatro años. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá durar dos años más de lo indicado en el Anexo I. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución descritos en el artículo 25.7 de la citada Orden del 9 de diciembre de 2024.

En el caso de haber disfrutado de una ayuda homologable (contrato predoctoral), por un tiempo inferior o igual a 12 meses, será deducido del tiempo total del contrato (sin perjuicio de que no se admitirá la solicitud de aquella persona que haya disfrutado de este tipo de contrato más de un año de duración).

8.2. La incorporación de la persona investigadora predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

8.3. Si durante la ejecución de la ayuda se produjera extinción del contrato o desistimiento de este por parte de la persona contratada, la Universidad Pablo de Olavide podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Orden del 9 de diciembre de 2024.

8.4. En el caso de trabajadores/as extracomunitarios/as, para la formalización del contrato será necesaria la presentación de la correspondiente autorización administrativa que le permita trabajar y residir en España. Los efectos del contrato serán, en todo caso, a partir de la fecha de inicio de la misma.

9. Solicitudes.

9.1. Las personas candidatas deberán presentar su solicitud en los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (apartado Investigación/Convocatorias Personal Colaborador).

9.2. Las personas destinatarias de la presente convocatoria están obligadas a relacionarse

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytTl0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Uri De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytTl0D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	6/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	6/19

electrónicamente con la Universidad para la realización de cualquier trámite del presente procedimiento, en atención al artículo 4.1.i) del Reglamento por el que se regula el uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide, (BOJA núm. 90 de 13 de mayo 2022).

9.3. Conforme al artículo 10.2.a) del Reglamento por el que se regula el uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide, (BOJA núm. 90 de 13 de mayo 2022), la solicitud, que se formalizará en el impreso normalizado recogido en el Anexo II de esta Resolución, y la documentación referenciada en el apartado 9.6 que, en su caso, acompañe a ésta, deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Universidad Pablo de Olavide (<https://sede.upo.es/opencms/system/modules/sede/index#>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquier entidad pública a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Las personas residentes en el extranjero que, por no reunir los requisitos exigidos para ello, no puedan disponer de sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza», estarán exceptuadas en este procedimiento de la obligación de relacionarse electrónicamente con la Universidad, con base en los apartados 3 y 4 del artículo 4 del Reglamento por el que se regula el uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide (BOJA núm. 90 de 13 de mayo 2022). Por tanto, podrán presentar su solicitud y la documentación que, en su caso, acompañe a ésta, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.5. En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

9.6. A la solicitud (Anexo II) se adjuntará la siguiente documentación, que deberá estar, en su caso, **debidamente traducida al español mediante traducción jurada:**

- a) Fotocopia del DNI o equivalente para la ciudadanía de la Unión Europea, o pasaporte en vigor, únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español.
- b) Fotocopia del Título de Grado (o resguardo de haberlo solicitado).
- c) Certificación académica oficial de Grado (o equivalente), en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en cada una de ellas. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar, además de la indicada traducción jurada, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar.
- d) Fotocopia del Título de Máster Universitario (o resguardo de haberlo solicitado) ó documento acreditativo de estar matriculado/a.
- e) *Currículum vitae*. Se deberá presentar en español y la extensión máxima será de 4 páginas, siguiendo la estructura indicada en el Anexo III.
- f) Documento acreditativo de admisión o matrícula en un programa de doctorado de la Universidad

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytTl0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytTl0D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	7/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	7/19

Pablo de Olavide en el curso 2025/2026, o de estar en condiciones de ser admitido en un programa de doctorado de la Universidad Pablo de Olavide (en este último caso deberá marcar la casilla correspondiente en el Anexo IV).

- g) Acreditación documental de los méritos alegados en el *currículum vitae*.
- h) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán hacerlo constar en el Anexo II y aportar el correspondiente documento acreditativo.
- i) Declaración responsable de que no se ha iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 o de alguno de los anteriores Planes Nacionales, y de no estar en posesión del título de Doctor/a, por cualquier universidad española o extranjera. La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante. Igualmente se incluirá declaración responsable por parte de la persona solicitante de no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses. (Anexo IV).
- j) Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud. (Se podrá solicitar nuevo informe a la hora de la formalización del contrato).

9.7. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de las personas candidatas.

9.8. La persona candidata seleccionada deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

10. Lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas y subsanación.

10.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará y publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión.

10.2. La publicación de dichas listas tendrá lugar en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de Investigación, apartado Personal Colaborador (<https://www.upo.es/teo>). Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Investigación y Oficina de Transferencia del Conocimiento.

10.3. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos antes referida, las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, **contados desde el día siguiente al de la publicación** en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de Investigación, apartado Convocatorias Personal Colaborador (<https://www.upo.es/teo>) para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo en el que, en ningún caso, se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10.4. Las subsanaciones se presentarán, conforme al artículo 10.2.a) del Reglamento por el que se regula el uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytTl0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytTl0D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	8/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	8/19

(BOJA núm. 90 de 13 de mayo 2022), a través de la Sede Electrónica de la Universidad Pablo de Olavide (<https://sede.upo.es/opencms/system/modules/sede/index>), accediendo de la siguiente manera: Carpeta Personal → Mis Trámites → Expediente de la Solicitud → Incorporar Documentación.

También se podrá realizar a través de los restantes registros electrónicos de cualquier entidad pública a las que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas

11.1. Una vez finalizado el plazo de subsanación se revisarán las alegaciones presentadas procediendo a las subsanaciones que correspondan en su caso y se elevarán los listados definitivos de las personas admitidas y excluidas al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado que, mediante Resolución, los aprobará y hará públicos en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de Investigación, apartado Convocatorias Personal Colaborador (<https://www.upo.es/teo>). Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Criterios de valoración.

12.1. El proceso de evaluación deberá atenerse a los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona candidata (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares de la persona candidata, así como la adecuación de estos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del personal candidato en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos).

Se valorará la adecuación de la persona candidata al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

Será necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos en cada uno de los dos criterios anteriores para superar el proceso selectivo.

12.2. La **Comisión de Evaluación** elaborará un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios descritos. Este informe quedará en poder de la Universidad Pablo de Olavide, como depositaria del mismo, y podrá ser solicitado en cualquier momento durante el periodo de ejecución o justificación de

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytT10D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytT10D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	9/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior			
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	PAGINA	9/19

la ayuda.

12.3. La **Comisión de Evaluación** será la responsable de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector de la Universidad Pablo de Olavide la propuesta de contratación de la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La **Comisión de Evaluación** podrá identificar titulaciones o programas de doctorado equivalentes a los requeridos en el contrato ofertado, previo informe justificativo acordado y firmado por todos los miembros de dicha Comisión, en base al contenido y competencias de cada una de las titulaciones.

12.4. Criterios de desempate.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por varias personas candidatas, se priorizarán las solicitudes según el siguiente orden: puntuación más alta en el criterio 1, puntuación más alta en el subcriterio 1.a), puntuación más alta en el subcriterio 1.b), y puntuación más alta en el criterio 2. Si continuara persistiendo el empate, este se resolverá mediante sorteo por parte de la Comisión de Evaluación, que tendrá lugar en acto público que será debidamente informado mediante publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en sección de Investigación, apartado Convocatorias Personal Colaborador (<https://www.upo.es/teo/>).

13. Comisión evaluadora.

13.1. La composición de la Comisión de Evaluación es la que se refleja en el Anexo V de esta Resolución, considerado el procedimiento establecido en el apartado 13 de la Convocatoria publicada el 18 de diciembre de 2025.

13.2. La comisión está constituida por tres investigadores/as doctores/as, y sus respectivos suplentes. La persona investigadora principal del proyecto (IP) es miembro de la Comisión de Evaluación como vocal.

Todos los miembros de la Comisión de Evaluación quedan sujetos al cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a los motivos de abstención y recusación, debiéndolo notificar si efectivamente se dieran, al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado, con anterioridad a la iniciación del procedimiento de valoración, para la gestión del nombramiento y publicación de los nuevos miembros de la Comisión de Evaluación.

13.3. La comisión está formada por una Presidenta, por una Vocal y por un Secretario con voz y voto.

13.4. La selección del personal candidato se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La selección se realizará con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en criterios de valoración que figuran en la convocatoria.

13.5. La Comisión de Evaluación se ajusta a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytT10D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytT10D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	10/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OrPCRLbjkOj2UbCfDk4NzjLYdAU3n8j	PAGINA	10/19

efectiva de mujeres y hombres, y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio.

14. Resolución Provisional de Adjudicación.

14.1. Efectuada la valoración por parte de la Comisión de Evaluación se publicará en Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de Investigación, apartado Convocatorias Personal Colaborador (<https://www.upo.es/teo>) la adjudicación provisional, en la que figurarán la persona adjudicataria y las personas integrantes de la lista de reserva.

14.2. Mediante la resolución de adjudicación provisional se concederá un plazo de 5 días hábiles, contados partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas. Las alegaciones se presentarán, conforme al artículo 10.2.a) del Reglamento por el que se regula el uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide (BOJA núm. 90 de 13 de mayo 2022), a través Sede Electrónica de la Universidad Pablo de Olavide (<https://sede.upo.es/opencms/system/modules/sede/index>), accediendo de la siguiente manera: Carpeta Personal → Mis Trámites → Expediente de la Solicitud → Incorporar Documentación.

También se podrá realizar a través de los restantes registros electrónicos de cualquier entidad pública a las que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3. Si no se formularan alegaciones o desistimiento expreso de la solicitud en dicho plazo, se entenderá que la persona solicitante acepta la valoración y posición obtenidas en la Resolución Provisional de Adjudicación.

15. Adjudicación definitiva del contrato.

15.1. Una vez resueltas las alegaciones contra la Resolución Provisional de Adjudicación, se aprobará y publicará la Resolución Definitiva de Adjudicación.

15.2. En la resolución de adjudicación definitiva figurará la persona adjudicataria del contrato y las personas que integren la lista de reserva. Se podrá declarar la no-provisión del contrato ofertado si las personas candidatas no reúnen los requisitos necesarios o no existieran solicitudes válidas.

15.3. La resolución rectoral de adjudicación definitiva se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de Investigación, apartado Convocatorias Personal Colaborador (<https://www.upo.es/teo>).

15.4. La resolución con la adjudicación definitiva del contrato agotará la vía administrativa.

16. Aceptación de la adjudicación.

16.1 Tras la publicación de la resolución de adjudicación definitiva del contrato, la persona seleccionada (adjudicataria), para la plaza, dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, para aportar de manera presencial en la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de Investigación del Servicio de Investigación y Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, situada en la segunda

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytTl0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytTl0D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	11/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OrPCRLbjkOj2UbCfDk4NzjLYDAU3n8j	PAGINA	11/19

planta del edificio nº 44, de la Universidad Pablo de Olavide, la documentación original y obligatoria para la formalización del contrato.

16.2 La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

16.3 Quien en el plazo indicado en el apartado anterior no presente los documentos citados en el apartado 9.6 para la formalización del contrato, no podrá ser contratado/a, entendiéndose que la persona candidata renuncia al contrato, lo que implicaría que la plaza se ofreciera sucesivamente a las personas candidatas que figuren en la lista de reserva, según el orden establecido en la resolución de adjudicación definitiva.

17. Renuncias e incorporación de las personas candidatas en reserva.

17.1. La renuncia de la persona seleccionada que se produzca previamente al inicio de su contrato o durante la ejecución de este, podrá dar lugar a la incorporación de personas candidatas del listado de reserva creado tras la adjudicación definitiva de cada contrato. También podrá dar lugar a la incorporación de personas candidatas del listado de reserva, en caso de incumplimiento de los requisitos para la contratación por parte de la persona seleccionada durante el correspondiente plazo para la formalización del contrato.

17.2. Si se agotara la lista de reserva o no existiera dicha lista para este contrato concreto, la Universidad Pablo de Olavide podrá iniciar un nuevo proceso de selección, cumpliendo lo establecido en esta convocatoria. Independientemente de que se puedan contratar en el marco de la actuación a diferentes personas, la duración máxima de la actuación será, en todo caso, de cuatro años.

17.3. En ningún caso, se procederá a la formalización de un nuevo contrato transcurrido más de un año desde la fecha de Resolución de Adjudicación Definitiva.

18. Características de la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de las estancias en centros de I+D+I y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral.

18.1. Se financian las estancias que realice la persona investigadora contratada a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D+I diferentes al que esté adscrita con el fin de que pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D+I, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán tener una **duración mínima de un mes de forma ininterrumpida**, contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y dentro del periodo de ejecución de la ayuda. Las estancias requerirán la autorización de la persona que dirija la tesis con el visto bueno de la Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Doctorado, según el modelo que se contempla en la Página web del Área de Investigación de la Universidad

12

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytTl0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytTl0D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	12/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OrPCRLbjkOj2UbCfDk4NzjLYdAU3n8j	PAGINA	12/19

Pablo de Olavide.

18.2. Se financian los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral contratado correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

18.3. A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive. No obstante, lo anterior, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2025/2026 se considera elegible independientemente del período de vigencia de la ayuda para la contratación.

19. Obligaciones del personal investigador predoctoral.

19.1. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo la fase POP en su caso, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La Universidad Pablo de Olavide deberá presentar al órgano concedente, el informe intermedio a lo largo del periodo que comprende el mes vigésimo y el mes vigésimo primero de ejecución de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose el cómputo desde el día de incorporación efectiva del personal investigador contratado.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. En los informes se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias, descripción de la estancia (centro y grupo receptor, duración, etc.) y actividades desarrolladas.

Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el currículum vitae actualizado del personal investigador en formación.

El resultado de la evaluación del informe intermedio indicado anteriormente será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

19.2. Complementariamente a lo indicado en el punto 1, junto con el informe final, el personal investigador en formación o doctorado deberá cumplimentar el formulario de indicadores científico-técnicos definidos por la Agencia Estatal de Investigación para evaluar el impacto de la actuación. Los valores que se indiquen deben coincidir con los referenciados en el currículum vitae que se adjunte.

19.3. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá facilitar cualquier información o documentación solicitada por la Universidad Pablo de Olavide al objeto de justificar la ayuda concedida y deberá comunicar cualquier incidencia que impida o dificulte el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

19.4. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá mencionar las entidades financiadoras en las publicaciones y actividades derivadas de la actividad.

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytTl0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytTl0D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	13/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OrPCRLbjkOj2UbCfDk4NzjLYdAU3n8j	PAGINA	13/19

20. Tratamientos datos personales.

Los datos del personal participante recabados en base a su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación y cancelación. La presentación de una solicitud en cualquier modalidad de ayuda de la presente convocatoria conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines de la presente convocatoria.

21. Disposición final.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante la Sección Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2. a), en relación con el 3, de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro derecho o acción que estimen procedente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez.

Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytTl0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytTl0D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	14/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OrPCRLbjkOj2UbCfDk4NzjLYdAU3n8j	PAGINA	14/19

ANEXO I CONTRATO PREDOCTORAL CONVOCADO

1.-Referencia: PREP2024-003241

Relación de contratos convocados: 1

Objeto del contrato: Actividades de investigación para la formación de personal investigador mediante la financiación de un contrato laboral, bajo la modalidad de contrato predoctoral con objeto de realizar Tesis Doctoral asociada al proyecto referencia “PID2024-160125NA-100”.

Título del proyecto de investigación: “EL IMPACTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO FUNDADOR Y DE LA STARTUP EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DEL ECOSISTEMA PARA LA INNOVACION Y EL PERFORMANCE”.

Investigadora Principal: Elena María Giménez Fernández.

Centro: Instituto Europeo de Sostenibilidad en Gestión (iESG).

Requisitos mínimos de las personas candidatas:

Titulación Oficial requerida: Grado en Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Marketing, Comercio, Contabilidad y Finanzas, Turismo, Matemáticas y Estadística y haber completado o estar realizando Máster Universitario Oficial en el ámbito de las Ciencias Económicas y Empresariales.

Programa de doctorado de la UPO en el que se desarrollará la formación predoctoral: Administración y Dirección de Empresas.

Condiciones del contrato

Definición del puesto: investigador/a predoctoral

Condiciones económicas: Las establecidas en el apartado 7 de esta convocatoria.

Dedicación: 37,5 horas semanales

Fecha de inicio estimada: 1 de septiembre de 2026. La incorporación será necesariamente el día 1 del mes que corresponda

Duración de la Ayuda: 4 años.

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytTl0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytTl0D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	15/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OrPCRLbjkOj2UbCfDk4NzjLYdAU3n8j	PAGINA	15/19

ANEXO II SOLICITUD

Referencia del contrato: PREP2024-003241

Datos personales:
Nombre y Apellidos:
NIF/DNI/NIE/Pasaporte:
Nacionalidad:
Fecha de nacimiento:
Dirección postal:
Ciudad:
Código postal:
Provincia:
Titulación académica:
Correo electrónico:
Teléfono móvil:

Marcar esta casilla si la persona candidata aporta un certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

(firma del documento) Fdo.:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la presente convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts.6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE)2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE-RGPD-).

16

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytTl0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytTl0D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	16/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OrPCRLbjkOj2UbCfDk4NzjLYdAU3n8j	PAGINA	16/19



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Fondos Europeos



ANEXO III

ESTRUCTURA CURRICULUM VITAE CANDIDATOS/AS CONTRATO PREDOCTORAL

1. DATOS PERSONALES

2. TRAYECTORIA ACADÉMICA:


- Títulos, institución, fecha
- Expediente académico
- Otros méritos curriculares derivados de la formación académica: colaboración como alumno/a interno/a, cursos de formación, premios, becas de colaboración, becas de iniciación a la investigación, etc.

3. TRAYECTORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA:

- Publicaciones científicas, obras artísticas
- Participación en proyectos de I+D+I pertenecientes a convocatorias competitivas.
- Comunicaciones a congresos y otras actividades científicas
- Patentes y otras actividades de transferencia del conocimiento
- Actividades de divulgación científica
- Participación en programas internacionales.
- Estancias en centros de investigación nacionales, internacionales o en el sector industrial
- Cualquier otro mérito científico-técnico relacionado con las tareas de investigación a llevar a cabo en el contrato ofertado

La extensión del Curriculum Vitae no debe superar las 4 páginas.

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytTl0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytTl0D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	17/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OrPCRLbjkOj2UbCfDk4NzjLYdAU3n8j	PAGINA	17/19

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____,
con D.N.I./Pasaporte/N.I.E. _____, y con nacionalidad _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

Que no he iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

Que no estoy en posesión del título de Doctor/a, expedido por cualquier universidad española o extranjera.

Que no he disfrutado, con carácter previo a la presentación de la presente solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

Que comunicaré al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en la presente declaración. La modificación de dichas circunstancias dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante.

(MARCAR EN SU CASO) Que no me encuentro matriculado/a o admitido/a en un programa de doctorado de la Universidad Pablo de Olavide para el curso 2025/2026 en el momento de presentación de la solicitud, pero lo estaré a la hora de la formalización del contrato

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de la convocatoria de ayudas para contrato predoctoral para la formación de personas doctoras contemplada en el Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento Científico-Técnico y Desarrollo Experimental, en el marco del Plan estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.:

18

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytTl0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytTl0D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	18/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OrPCRLbjkOj2UbCfDk4NzJLYdAU3n8j	PAGINA	18/19



ANEXO V

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Comisión de Evaluación para el contrato de referencia PREP2024-003241.

Título del proyecto de investigación: “EL IMPACTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO FUNDADOR Y DE LA STARTUP EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DEL ECOSISTEMA PARA LA INNOVACION Y EL PERFORMANCE”.

Investigadora Principal: Dña. Elena María Giménez Fernández.

MIEMBROS TITULARES:

- **Presidenta:** Dña. María del Carmen Cabello Medina
- **Vocal:** Dña. Elena María Giménez Fernández
- **Secretario:** D. Antonio Carmona Lavado

MIEMBROS SUPLENTE:

- **Presidenta:** Dña. Ana Pilar Pérez-Luño Robledo
- **Vocal:** Dña. Bárbara Naia Larrañeta Gómez-Caminero
- **Secretario:** D. José Manuel Hurtado González

Código Seguro De Verificación	C4Z5HfjytTl0D/Kp0Cyt1w==	Fecha	30/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/C4Z5HfjytTl0D%2FKp0Cyt1w%3D%3D	Página	19/19



Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior				
FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	04/05/2026
ID. FIRMA	firma.upo.es	9OrPCRLbjkOj2UbCfDk4NzJLYdAU3n8j	PAGINA	19/19